

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 07 de diciembre de 2021, esto es realizar la notificación personal de los demandados C.I. SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S. y MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito del presente proceso; y, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISITIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de C.I. SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S. y MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes

**NOTIFIQUESE,
JUEZ**

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 24 -2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: C.I. SEGURIDAD & GESTIÓN S.A.S. y MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ
Radicación: 760013103019-2021-00218-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82013f4ddb6e3630353b49ce9d45692d3ef93b3d816653497aaad0b92195f679**
Documento generado en 23/02/2022 12:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>